

TEORÍA DE LOS GRANDES ESPACIOS Ó DEMOCRACIA COSMOPOLITA:
NOTAS BREVES SOBRE LAS TEORÍAS DEL ORDENAMIENTO ESPACIAL CONTEMPORÁNEO DESDE UNA
PERSPECTIVA LATINOAMERICANA

Nicolás PATRICI
Universidad de Buenos Aires
CONICET
nicolaspatrici@yahoo.com.ar

RESUMEN: En la actualidad el proceso de globalización transformó de alguna manera el tradicional ordenamiento espacial. Estas transformaciones implicaron la modificación de un concepto clave para cualquier ordenamiento: el límite. En este trabajo se pretende presentar el problema y comparar el tratamiento de dos posturas antagónicas y anacrónicas: La Democracia Cosmopolita y La teoría de los Grandes Espacios. El objetivo último del artículo consiste en ofrecer un modelo de ordenamiento espacial que permita re-introducir a la discusión politológica el problema, paradójicamente político, del límite. En particular, el trabajo tiene como objetivo repensar el proceso mirando hacia el espacio latinoamericano.

Palabras Clave: Democracia Cosmopolita, Teoría del gran espacio, guerra, globalización, orden político.

“Tantum licet in bello iusto!”

INTRODUCCIÓN

El fin de la Guerra Fría señala el comienzo de un nuevo escenario internacional. El mundo ha dejado de ser bipolar para dar lugar a una unipolaridad cristalizada en una potencia hegemónica: Estados Unidos. Esta nueva atmósfera se caracteriza por el nacimiento de nuevos conflictos que ya no manifiestan en guerras tradicionales en las cuales era posible distinguir entre “combatiente” y “civil”. Por el contrario, como ha señalado el sociólogo U. Beck, el mundo se ha transformado en un lugar riesgoso. La distinción entre amigo y enemigo se vuelve compleja.

Si a la situación de indistinción que citamos le sumamos los procesos de desgaste ambiental, la movilidad absoluta de individuos y capitales y la difícil tarea de mantener algún destello de previsión sobre el futuro, se dibuja un cuadro de situación el cual el replanteamiento del ordenamiento tempoespacial se vuelve una tarea urgente tanto para comprender la situación como para hacerle frente. Lo cierto es que el ordenamiento espacial se está modificando. La construcción de espacios regionales son un intento de delimitar espacios de seguridad. Aunque ciertamente, como en el caso de la UE, son un intento inacabado. Si el proceso de descentramiento al que nos enfrentamos es agudo en Europa, en América Latina el desgarramiento es aún mucho más impactante.

Nuestra intención, en lo que sigue, no estará centrada en dar respuestas acabadas al problema del ordenamiento espacial, sino que estará enmarcada en el intento de recuperar el debate y la problematización del ordenamiento internacional. Para ello, presentaremos una propuesta anacrónica. Por un lado, repasaremos críticamente la propuesta teórica de David Held. Autor quien creemos “encarna” un espíritu teórico, que en nuestro tiempo, parece señalar normativamente los caminos a seguir para garantizar cierto estado de seguridad y orden. Por otro lado, intentaremos desvelar los problemas que este *corpus* teórico presenta a la luz de la teoría de los *grandes espacios* esbozada por Carl Schmitt. Para situar nuestra discusión, comenzaremos nuestro trabajo con el diagnóstico de las amenazas que la teoría de las relaciones internacionales (al menos una parte de ella) detecta en nuestro tiempo. Por último, esbozaremos nuestras propias conclusiones en las cuales intentaremos contestar a la pregunta sobre la posibilidad del establecimiento de un orden internacional que responda a al (un) mandato normativo de la razón –siempre de carácter universal-, tal como lo supone Held, o si, por el contrario, la teoría de Carl Schmitt, supone una alternativa pacificadora al contexto de violencia global en el que nos encontramos.

Vale decir, nuestra expectativa última consiste en presentar dos alternativas que intentan proponer un ordenamiento espacial en medio de un contexto tan conflictivo y violento como el de nuestra cotidianeidad.

1.- Cambio de amenaza: Origen y características de los nuevos conflictos (Post - Guerra Fría)

El cambio de las estructuras de producción y la liberalización globalizadora no sólo acarrearán efectos positivos. El movimiento incontrolable de capital, de personas y de ideas constituye también una amenaza. Es que la *mundialización*¹ implica también el corte de ciertos mecanismos tradicionales de intercambio y protección. El intercambio mercantil se transforma, se mundializa, a la vez que se horizontalizan y mundializan sus efectos perversos. Con la economía de la violencia la situación es similar: durante los años ochenta y noventa, se desarrolló un nuevo tipo de violencia organizada – especialmente en África y Europa del Este- que, según Mary Kaldor (2001), aparece bajo el término de “nuevas guerras.”.

El término “nuevas” distingue estas guerras de la percepción clásica de guerra. Aquí, que el término es utilizado para subrayar el carácter político de este nuevo tipo de violencia. Es también característica de esta nueva era en las relaciones Intra-Estatales la borrosidad entre la guerra: en ella se

¹ El término de cuño francés para la globalización creemos capta de mejor manera el proceso. No se trata de un espacio Global, sino Mundial.

mezclan el crimen organizado, las violaciones a gran escala de los derechos humanos, lo público y lo privado. Vale decir, lo característico de nuestra era es lo borroso del límite.

Paralelamente se advierte que este nuevo paradigma de violencia tiene como protagonistas a nuevos factores: la transnacionalización (la economía global, la interdependencia entre los Estados, la globalización, la importancia de actores transnacionales); la multipolaridad de actores: la aparición de nuevos actores que tienen un peso importante en el sistema internacional como las empresas, ONG, guerrillas o los terroristas. Asimismo, el terrorismo ha cobrado un nuevo status en las agendas de seguridad de los países (en particular a partir del 11/09); a su vez, el narcotráfico, el crimen organizado, temas de inestabilidad política y económica, son esenciales a la hora de analizar esta nueva etapa.

Según Kaldor (2001), estas nuevas guerras son guerras “globalizadas” que suponen la fragmentación y la descentralización del Estado. En este contexto, los “Estados fracasados”² son un ejemplo del escenario de las nuevas guerras: se caracterizan por la pérdida de legitimidad por parte del Estado y por la aparición de nuevas fuerzas que reclaman “dinero a cambio de protección” (Kaldor, 2001: 121). De esta forma, *la privatización* de la violencia resulta cada vez mayor. En general, las nuevas guerras tienen múltiples unidades de combate: estatales, no estatales y privadas. Entre estas, las más comunes son los grupos paramilitares, pero también en este contexto aparecen los cascos azules. Las nuevas guerras tienen objetivos políticos, en los hechos, su meta es la movilización política basada en la identidad, pero en muchos casos el factor del interés económico (como el control de recursos) resulta un elemento central, como se observa en el caso de Colombia.

En las nuevas guerras no hay fronteras y entre otras cosas, este es uno de los motivos principales por los cuales el enemigo es más difícil de identificar que en pasado. Actualmente, un enemigo no se erradica simplemente invadiendo un Estado. El concepto mismo de límite se ha modificado, con lo cual, los clásicos mecanismos de protección están en crisis. En este sentido, las nuevas guerras no pueden ser enfrentadas con los antiguos mecanismos que se utilizaban para enfrentar aquellas guerras tradicionales, es necesario encontrar un nuevo método. En efecto, muchos conflictos de hoy, se vinculan al hecho de que se siguen tratando de resolver con los instrumentos propios de la Guerra Fría.

Es por lo tanto, la compleja situación internacional la que desvela la aparición de una violencia que podría decirse horizontal e ilimitada. Una violencia que ya no reconoce monopolios y que aparece mercantilmente de manera anárquica, rememorando el viejo postulado Hobbesiano: ***Homo homini Lupus*** que describía no sólo una hipotética naturalidad humana sino que se suponía el reflejo de un momento histórico.

Ciertamente, este es un indicador de la dificultad de organizar el sistema internacional. Sin embargo, como es sabido, desde Hobbes en adelante, la anarquía internacional contaba siempre con cierto freno negativo: el monopolio de la violencia por parte del Estado. En el contexto de la globalización y de la mundialización de sus consecuencias, el riesgo (Beck, 2002) es imposible de ser atrapado en una circunscripción terrenal. Como señala Carlo Galli “(...) El Estado, construido para “no tener miedo” está atravesado por elementos de inquietud: los efectos no queridos, las contradicciones del proyecto moderno (...)” (Galli, 2002: 132). En este contexto entonces, los mecanismos de protección están en crisis. No sólo por aquello representados por aquello que Kaldor, como vimos, denominó “nuevas guerras” sino por su privatización. A medida que se privatiza y horizontaliza la violencia dirigida, se horizontalizan y se privatizan las reacciones. Ya es un escenario común que el campo de batalla en Latinoamérica se haya transformado en las calles de los barrios; la privatización de la seguridad, la aparición de fronteras no estatales que marcan los barrios privados. Las nuevas guerras, no implican solamente intervenciones humanitarias sino que también enfrentamientos y estigmatización producto de la anulación de los mecanismos clásicos de protección y obediencia.

Ahora bien, frente a estas nuevas amenazas, dentro de un proceso de horizontalización (de capital, de violencia, de personas) debemos preguntarnos cuáles son los mecanismos correctos para garantizar cierto estado de seguridad o cierto principio organizativo espacio-temporal que rija las relaciones entre los actores internacionales. A esta pregunta han respondido numerosos autores, nosotros, en lo que sigue, intentaremos presentar la propuesta de D. Held, para luego, como ya hemos

² Países con autoridades centrales débiles o inexistentes.

adelantado, trabajar sobre la propuesta de Carl Schmitt para poder, en este sentido, atender a su actualidad.

2.-

a) Orden Internacional como democracia cosmopolita

En 1997, David Held, en su *Democracy and Globalization*, hace hincapié en el hecho de que mediados de la década del setenta, más de 2/3 de los regímenes políticos en el mundo eran autoritarios. El proceso de democratización supuso al régimen democrático como valor fundamental de legitimidad. Estas transiciones, dice Held, resultan paradójicas, ya que se llevan a cabo en un momento donde la democracia como forma de organización nacional se pone en duda, así como la idea de Estado – Nación. La caída del Muro de Berlín sumado a problemas regionales y globales cobraron mayor relevancia en la agenda mundial desafiando claramente el rol de la comunidad democrática. Por estas razones, Held reflexiona sobre la relación entre el concepto de democracia y el de globalización.

La globalización se entiende como fenómeno espacial entre el ámbito local y el ámbito global, como un cambio en la organización espacial de los seres humanos, desde la sociedad local, hacia lo interregional o transnacional. Las relaciones sociales y las instituciones se extienden a través del tiempo y el espacio. Podemos entender, con Held, la globalización desde dos diferentes dimensiones. Por un lado, sugiere que diversas cadenas de actividades políticas, económicas y sociales se tornan interregionales; y por otro, se intensifican los niveles de interacción e interconexión entre los estados y las sociedades.

Podemos identificar diferentes formas históricas de globalización en términos de: 1) la extensión de los *networks* de relaciones y conexiones. 2) la intensidad de los flujos y niveles, y 3) el impacto de éste fenómeno en comunidades particulares. Como fenómeno multidimensional, la Globalización, envuelve diversas interconexiones y dimensiones tanto económicas, políticas, tecnológicas, militares, legales, como culturales y ambientales. Cada esfera incluye diferentes formas de relaciones y actividades. Los efectos de la globalización difieren en cada país, grupos e individuos; es un proceso desigual y asimétrico.

Según David Held (1997), este acceso diferenciado se define a través del poder, entendido como la capacidad de transformar las circunstancias materiales –tanto sociales, como políticas o económicas-, la capacidad de alcanzar objetivos movilizandolos recursos, y el control de infraestructuras y recursos.

La globalización abarca todos los ámbitos de la vida humana, comenzando por la economía mundial. La globalización de la producción y financiera ésta íntimamente relacionada con el aumento de corporaciones multinacionales; las cuales influyen en las políticas macroeconómicas y en los mercados financieros.

Por otro lado, ligados con los cambios en el comercio y las finanzas, más fácilmente identificables y visibles, encontramos efectos del fenómeno en la esfera de los miedos y la cultura. Observamos que la capacidad de los líderes nacionales de sostener una cultura nacional se ha convertido cada vez más difícil.

Además, los problemas ambientales contemporáneos podrían ser uno de los ejemplos más claros de la preponderancia de lo “global” en la organización y actividad humana, creando una de las presiones fundamentales sobre la eficacia del Estado – Nación y las políticas centralistas.

La relación entre poder político y económico se ha visto alterada por estos procesos simultáneos, actores que no han sido democráticamente electos, que no son representativos, condicionan y reducen la autonomía de los gobiernos electos. La soberanía del Estado, ahora reside en la intersección de una vasta red de regímenes internacionales y organizaciones transnacionales. El crecimiento de estas nuevas formas de organización política refleja la rápida expansión de los links transnacionales, el aumento de la interpenetración entre política exterior y doméstica, y el correspondiente deseo de muchos estados de generar alguna forma de gobernanza y regulación internacional para lidiar con los problemas colectivos.

Por todo lo dicho anteriormente, el autor supone que los regímenes democráticos enmarcados bajo un Estado Nación, no están en condiciones de responder a estos cambios en el mundo “global”. Por lo cual, a democracia debe ser repensada en términos “globales”.

El poder político efectivo de los gobiernos nacionales es compartido con diversas fuerzas y agencias que operan a niveles nacionales, regionales e internacionales. La idea de comunidad de sentido, se expande más allá de las fronteras nacionales de un Estado – Nación, limitando la soberanía y la autonomía nacional. La fuerza, parece ya no alcanzar, como último recurso para “solucionar” los problemas, muchas cuestiones, en nuestros días, requieren respuestas globales. El autor, nos propone repensar el concepto de democracia, redefinirlo, en un contexto que abarque los procesos de tomas de decisiones tanto locales, como regionales, transnacionales y globales.

En este sentido, Held introduce el concepto de **democracia cosmopolita**, el cual incluye el desarrollo de las capacidades y los recursos políticos independientes a niveles regionales y globales, que complementen aquellos locales y nacionales.

Esta democracia no reduciría el poder del poder del Estado, por el contrario, buscaría una combinación del desarrollo de las instituciones regionales y globales con las ya existentes locales y nacionales, con el fin de alcanzar un mayor grado de *accountability* y legitimidad.

En última instancia, la propuesta de Held, supone una compleja interrelación entre diferentes niveles de control que, según se descubre de sus planteos, supondrían la posibilidad de generar mejores mecanismos de control capaces de ofrecer cierta garantía de seguridad frente al surgimiento de nuevas amenazas: “(...) lo que estaría en juego sería el comienzo de la creación de un nuevo orden transnacional (...)” (Held, 1997: 335).

Hemos planteado entonces ya que el liberalismo internacionalista contemporáneo encarnado por D. Held intenta dar una respuesta a las amenazas horizontales de las que hablamos en nuestro punto anterior. Lo hace a partir de proponer un ordenamiento institucional global, que, como hemos señalado, se denomina “Democracia cosmopolita”. Nos resta entonces presentar las propuestas que se desprenden del jurista alemán para poder avanzar en nuestra comparación y conclusión

b) Carl Schmitt y la teoría de los grandes espacios.

En este apartado, nos dedicaremos a presentar y analizar la propuesta de Carl Schmitt con el objetivo de mostrar que: a) la estructura internacional que provoca su reflexión es tematizada de manera similar a la que presentamos en nuestro primer apartado b) que su postura en relación con los grandes espacios implica un enfrentamiento con el universalismo liberal del que, en última instancia, Held es representante³.

Debemos empezar diciendo entonces que la historia del “derecho de gentes” es, para Schmitt, una evolución desde la República cristiana a la República europea, hasta la disolución del *derecho público europeo* a partir de fines del S. XIX. Este desenlace es consecuencia, según el autor alemán, del viraje del derecho europeo hacia el universalismo, así como del cambio del reconocimiento del enemigo como par hacia su criminalización, bajo la influencia de la teoría expansionista e ilimitada “hemisférico-occidental”. Este punto es de gran importancia para comprender, desde la óptica schmittiana, el accionar de los actores internacionales en el empíreo mundial actual.

Toda la teorización schmittiana está dirigida a rescatar que el mundo político es un pluriverso, no un universo, del cual se puede derivar la existencia de un cosmopolitismo ajustada a valores universales. De esta manera, en el pluriverso schmittiano (como en la anarquía Inter.-Estatil hobbesiana) existen pueblos, Estados, religiones, conglomerados, pero no una humanidad capaz de generar valores únicos: por lo tanto, para Schmitt, cualquier noción teórica basada sobre la premisa de la existencia de una humanidad, es siempre un instrumento peligroso, sobre todo en su forma ética humanitaria. Puesto que en esta justificación se esconde la violencia horizontal más cruel. Esta forma de conflicto es llevada adelante, señala el autor alemán, por una superpotencia, o una coalición por ella liderada, contra un enemigo específico y en nombre de la civilización planetaria. Ello implica una total discriminación del adversario -reducido a un criminal internacional-, una exigencia de alineación de

³ Ciertamente Schmitt discute con autores liberales sus posturas sobre el derecho internacional. En particular, su discusión sobre la democracia es con el jurista Hans Kelsen. Podría decirse aquí que nuestra intención es anacrónica. Hemos adelantado ya que lo es. Sin embargo, para defender nuestra comparación, podemos proponer que los postulados ontológicos del liberalismo se mantienen a lo largo de su historia. Asumiendo este salto teórico, las posturas de Schmitt pueden ser usadas para discutir el actual intento teórico de reivindicar el cosmopolitanismo.

todos con la “humanidad” -es decir eliminando la neutralidad-, y en realidad, no es una política de Estado sino de los poderes indirectos ocultos tras el o los gobiernos que encarnan la guerra humanitaria, defendiendo intereses globales de índole geo-económica (Cagni, 1995).

Este proceso, que para Schmitt cristaliza en la guerra fría, viene de larga data, pero se entronizó con el cambio del sentido de reconocimiento de un gobierno extranjero. Cagni señala que la doctrina, originada hacia 1907, de que un gobierno que haya llegado al poder por medio de revolución o golpe de Estado, no ha de ser reconocido hasta tanto no haya sido organizado constitucionalmente por medio de una representación popular libremente elegida, fue llevada a práctica internacional y derecho de gentes para el hemisferio occidental por el presidente Woodrow Wilson. Lo que significaba en concreto los términos *democrático* y *legal* fue definido, interpretado y sancionado, en la práctica, como es natural, por el propio gobierno reconocedor, o sea en este caso por el gobierno de los Estados Unidos. Ello presupone una relación internacional totalmente nueva.

Nuestro jurista advierte que en el derecho internacional clásico la guerra es “justa” si es librada por Estados legalmente detentores del *derecho de guerra*, y por ejércitos regulares que combaten en un *teatro bélico*. Aquí, el reconocimiento del enemigo deja de lado toda connotación maniquea que convierta al conflicto en un antagonismo entre bien y mal; ello permite que la guerra tenga sus reglas y limitaciones. De un lado se reconoce la garantía de la integridad territorial y la independencia política de los actores, los Estados, y asimismo se admiten las modificaciones territoriales y políticas que del juego de fuerzas entre los mismos, incluida la guerra, pueden derivarse. Esta revisión del *statu quo* opera por la victoria, la ocupación militar o los tratados entre Estados, y están sujetos al reconocimiento del derecho internacional. Pero con el cambio del reconocimiento, advierte el jurista alemán, se introducen otras variables: el principio de la legalidad democrática de un Estado, el concepto de “Estado agresor” y de “culpabilidad colectiva”, todo lo cual conduce a la discriminación y demonización del beligerante adversario, presentado como fuera de la ley internacional, un simple paria o criminal de la *comunidad global*. El criterio discriminador lo establecen las potencias de turno, o la organización supranacional bajo influencia de esas potencias, como lo fueron la Sociedad de las Naciones hasta la Segunda Guerra Mundial y las Naciones Unidas después.

Señala Schmitt (1979) en su “*Nomos de la tierra*” que la utilización de la fuerza armada, tiene por lo tanto una clara consecuencia: una de las partes en conflicto ya no es simplemente un adversario, sino un *culpable* que debe ser castigado. El no-reconocimiento del beligerante conduce inevitablemente a una exacerbación de la guerra. ***Bajo esta lógica, la guerra se transforma en total, indiscriminada y absoluta.***

Para Schmitt, por lo tanto, el cambio del derecho de gentes deviene necesariamente en la conformación de un nuevo nomos espacial. Debemos, llegados a este punto aclarar que para la teoría de Schmitt la evolución del nomos que adquiere el espacio internacional puede entenderse y asociarse a través de las diferentes metafísicas epocales. Cada nomos tiene un elemento que prevalece: En el siglo XVI Y XVII el nomos se asociaba a la tierra, y con ello, implicaba la existencia de determinados límites externos capaces de diferenciar un estado de otro. Luego de las revoluciones burguesas, el elemento principal es el agua: un mundo ilimitado y asociado a la guerra mercantil. Nuestra propia temporalidad, era para Schmitt un misterio, sin embargo, todo indica que su postulado giraba en torno a la apropiación del aire como elemento vital. Como explica Cagni (Op. Cit) , si la tierra implica la fijación de un derecho, y el mar la guerra comercial en un espacio donde el límite es un elemento imposible, la mentalidad marítima es superada por la geovisión aérea. En la guerra terrestre el objetivo es ocupar terreno adversario, ello incluye el tema posterior de la protección y mantenimiento del orden por parte de la autoridad militar que explota el territorio ocupado. En la guerra marítima pueden hacerse operaciones de desembarco y tomarse presas, y también aquí juega el tema de la protección y el orden. Cuando se realiza un bloqueo, ya la correlación entre protección y obediencia no existe, pero ambas concepciones -terrestre y marítima- aunque tengan horizontes distintos, conservan algunos puntos de contacto. Pero la guerra aérea tiene un horizonte diluido. En el bombardeo desde el aire, se hace absoluta la ausencia de relación entre el beligerante y el suelo y la población enemiga que se encuentra en él. Por lo tanto, se borra cualquier límite, y la violencia ya no puede ser jerarquizada ni monopolizada en un espacio temporal⁴.

⁴ Cagni, H. Op. Cit.-

Para Schmitt, aquí ya no queda ni una sombra de la vinculación entre la protección y la obediencia. La guerra exclusivamente aérea, cuando se reduce sólo a bombardeos continuos, sin ocupación efectiva de terreno, carece de objetivo lógico, es puramente destructiva y por eso puede afirmar que “(...) La época del Levitan –aquella de la hegemonía frente a la tierra basada en el dominio del mar como elemento- está cerrada. Prono no vivirá más que como un recuerdo histórico y un simple episodio en la gran historia de los pueblos. Entonces a nuestros nietos le podremos contar la leyenda del imperio mundial leviathan (...)” (Schmitt, 1941: 100)

Dentro de este escenario teórico, paradójicamente similar al que presentamos en nuestro primer apartado, Schmitt construye su proposición teórica. Una que permita garantizar la premisa pacificadora: la ordenación de un nomos espacial que, garantizando las relaciones de protección y obediencia, permita a la vez, recuperar la paz y encapsular a la violencia.

Esta teoría, Schmitt la ha denominado “Teoría de los grandes Espacios”. Una vez llegados a este punto nos resta entonces presentar los principales elementos que constituyen la teoría de los grandes espacios para luego, avanzar en nuestras conclusiones.

Recapitulando, frente al cambio metafísico producto del fin de la guerra mundial, Schmitt, como hemos esbozado, considera que la soberanía estatal clásica esta herida de muerte. Por lo tanto, el ordenamiento mundial basado en el principio de soberanía encarnada en la decisión del estado no logra consolidar una visión política que contenga la fuerza suficiente para generar distinciones políticas.⁵ Vale decir, distinciones entre amigo y enemigo sin que ese enemigo sea un enemigo total.

Dentro de este contexto, nuestro autor menciona una de sus contribuciones más significativas en el ámbito del derecho Internacional intentando contestarse si: “(...) entre el universalismo de las potencias del Occidente democrático liberal –asimilador de pueblos- y el oriente bolchevique – de signo revolucionario mundial- ha de defender un orden de vida no universalista, nacional y respetuoso de los pueblos (...)” (Schmitt, 1941: 87)

Schmitt presenta por primera vez su concepto de gran espacio dentro de un contexto donde el pangermanismo era hegemónico en el pensamiento geo-político *medieuropeo*. Sin embargo, lejos está el concepto schmittiano de representar la visión geopolítica de “espacio vital” presentada por aquel entonces por los juristas del nazismo.

Schmitt considera que un gran espacio consiste en un ordenamiento jurídico capaz de garantizar a su interior la pluralidad de pueblos y marcar a su exterior una nueva división de conflicto. Es justamente en este afán que Schmitt comprende que para la implementación de los grandes espacios los procesos de integración económica han de preceder a los de integración política. No puede existir un espacio en el que se garantice la paz y los mecanismos de protección sin que antes se desarrollen complejos procesos de integración.

El gran espacio Schmittiano implica de alguna manera una teoría pan-estatal. Sin embargo, no significa necesariamente asumir una especie de federalismo internacionalista. Por el contrario, la clave de entendimiento de este concepto no está dentro de la teoría del Estado Schmittiano sino, como venimos presentado, desde su pensamiento internacional. De lo que se trata es de conformar unidades políticas capaz de generar entre sí divisiones políticas que alienten la construcción de un nuevo nomos. Un nomos en el que los grandes espacios representen la línea de demarcación necesaria de cualquier ordenamiento jurídico. Como rescata Cagni: “(...) la base primaria del orden internacional será el espacio, pero se apura a destacar que frente al universalismo del derecho internacional británico y del imperialismo americano, se hace urgente un derecho regional, derivado de un equilibrio de los grandes espacios (...)” (Cagni, Op. Cit, 24).

Es por lo tanto, el concepto de gran espacio la apertura a nuevo ordenamiento internacional basado en grandes espacios económicos y pluriculturales capaces de reorganizar un sistema jurídico situado y equilibrado. El orden internacional que piensa Schmitt, como hemos dicho, se enfrenta radicalmente a cualquier noción de una racionalidad jurídica que pretenda establecer una noción de justicia universal. Por el contrario, se trata de rescatar el concepto de soberanía y de espacio ya planteado en Hobbes y elevarlo a reconfigurar el ordenamiento espacial. La línea, entonces que determine el límite de este espacio, no ha de ser una línea basada en una pretendida racionalidad jurídica

⁵ No desarrollaremos aquí la noción de política que Schmitt ofrece. Para ello, remitimos a Schmitt, Carl. *El concepto de lo político*. Alianza. Madrid. 1999.

universal, o en alguna borrosa idea de humanidad, sino que devendrá de la decisión política entre amigo y enemigo. La enemistad, es, entonces, la que determina el gran espacio.

El pensamiento Schmittiano encuentra en esta figura teórica una alternativa a la guerra total deriva del choque entre las dos superpotencias que reivindicaban, ambas a su manera, un derecho internacional basado en una trascendencia siempre revolucionaria. El nuevo nomos, para Schmitt, implica la recuperación de un espacio pacificado y de un ordenamiento internacional más parecido al hobbesiano que al mundo cosmopolita soñado por el liberalismo.

3.-Conclusiones.

Hemos presentado en primer lugar un diagnóstico sobre la situación actual. Prestando particular atención a las transformaciones que la teoría de las relaciones internacionales ha detectado en el concepto de “guerra”. Intentando demostrar que el mundo unipolar en el que nos encontramos es tematizado como un lugar riesgoso de límites borrosos. Una vez realizado este ejercicio intentamos mostrar la alternativa democrática propuesta por D. Held, para luego presentar, brevemente, las reflexiones de Carl Schmitt. Nos resta, en este apartado comparar las posturas y esbozar nuestras conclusiones. Para realizar esta tarea, intentaremos ver como opera el concepto de paz y de soberanía en cada una de ellas, derivando de ello nuestra propia reflexión.

David Held, encuentra como alternativo la construcción de un orden en una idea cosmopolita de democracia. Una democracia que intenta establecer valores universales funcionando por medio de instituciones que se mueven en diferentes niveles. El planteo de Held, es en este sentido, uno que supone que la paz es un elemento posible de alcanzar y que su logro, depende, de cierta manera, del establecimiento de un modelo democrático a escala internacional. No entraremos aquí a discutir los presupuestos filosóficos que se encuentran detrás de esta teoría, simplemente, diremos que para Held, la soberanía entendida como alma de un Estado capaz de establecer un ordenamiento jurídico pacificador ha de ser reemplazada por una idea cargada de divisiones funcionales que se sostiene en una noción valorativa de democracia. Es decir que “(...) que se trata por tanto de espacios temáticos, en los que se manifiestan formas de poder localizadas, no en lugares, sino más bien en ámbitos y funciones de la existencia. Y en estos espacios se puede pensar en instituir no una forma cerrada, sino un “marco estable y durable” para gestionar democráticamente la relación, cada vez más abierta y variable, entre obediencia y participación en los procesos decisionales, con el objetivo de distribuir, al menos, las diferencias más inaceptables (...)” (Galli, 2002: 143).

Frente al resurgimiento de un pensamiento neo-kantiano, como del que Held es representante, la propuesta Schmittiana escapa a las trampas del universalismo. Su propuesta de construcción de un mundo ordenado jurídicamente en grandes espacios, conlleva a suponer una revalorización de la idea de soberanía. En tanto, esta noción es vital para el ordenamiento político moderno. El punto central se encuentra en garantizar un espacio plural en la esfera internacional que evite el exterminio de cualquier forma de vida –Schmitt ve en el universalismo este problema- que no sea considerada humana. La guerra, para el autor alemán, como se desprende de nuestro análisis no puede ser evitada, pero es, justamente su existencia, la que conserva la paz y genera distinciones y alineamientos existenciales capaces de generar límites a la acción violenta.

Por nuestra parte, consideramos que la actualidad de las propuestas de Schmitt se encuentra en los procesos de construcción de los espacios regionales. Frente al universalismo americano que actúa con una potencia imparables en nombre de una razón universal, se revela urgente la construcción política de espacios que garanticen la existencia de diferentes culturas, de diferentes concepciones, de diferentes *modus-vivendis*. No es otra cosa, que la revaporización del límite, de la frontera sobre la que se erige el espacio político. Vale decir, frente a la idea universal de humanidad es necesario construir una idea política capaz de situarse espacialmente.

Si bien es cierto que las posturas de Held no son para nada afines al accionar del hegemón, su afán idealista y cosmopolita suponen a la democracia como un procedimiento que se deriva racionalmente. Es justamente, en este universalismo donde se encuentra el problema: la distinción del enemigo y su dignidad ya no supone una decisión política sino un criterio de deshumanización. La no

aceptación de la democracia o del principio de justicia que se derive de ella, implica la asunción de un enemigo total. Esta vez sin ningún uniforme que lo distinga: se encuentra vestido de pobre, de musulmán, de coralero, de indigenista. Es justamente, la postura de Schmitt, la que enfatiza de manera drástica la necesidad de escapar a cualquier justificación universal. De lo que se trata entonces, es de construir edificios políticos capaces de garantizar la paz en un pluriverso internacional cuyo centro de gravedad sea la anarquía.

Frente a los recientes acontecimientos violentos, los pedidos de extradición, la creación de la corte de justicia internacional, los bombardeos preventivos y las intervenciones humanitarias, se revela urgente la necesidad de recuperar un pensamiento que asume las responsabilidades políticas de nuestros tiempos. Tal vez, el espacio europeo sea una alternativa, si es que logra constituirse en una entidad política. Para nuestra América Latina la decisión se revela urgente. Sólo en la restauración de un espacio plural donde se garanticen las formas de vida que lo habitan podrá hacerse frente a las amenazas que implica la indistinción que acarrea el proceso.

Como fuere, la pregunta que Schmitt que se realiza en 1962 de cara al futuro del mundo, parece seguir teniendo en nuestros días plena vigencia: “(...) ¿En qué sentido se solucionará la contradicción entre el dualismo de la guerra fría y el pluralismo de los grandes espacios que acabamos de explicar?, ¿Se agudizará el dualismo de la guerra fría, o se formarán una serie de grandes espacios autónomos que produzcan un equilibrio en el mundo y, de esa manera, la condición previa para un orden estable de la paz? (...) (Schmitt, 1995: 168)

Bibliografía Citada.

BECK, U. *La sociedad del riesgo global*. Madrid: Siglo XXI, 2002.

CAGNI, Horacio. Introducción. En Schmitt Carl. *Escritos de política mundial*. Buenos Aires: Eds. Herácles, 1995.

GALLI, Carlo. *Espacios políticos. La edad moderna y la edad global*. Buenos Aires: Nueva Visión, 2002.

HELD, David. *La democracia y el orden global. Del Estado Moderno a la democracia cosmopolita*. Madrid: Paidós, 1997.

KALDOR, M. Las nuevas guerras. Violencia organizada en la era global. Barcelona: Kriterion – Tusquets, 2001.

SCHMITT, Carl. *El nomos de la tierra en el derecho de gentes del Jus Publicum Europaeum*. Madrid: Estudios Internacionales. CEC, 1979.

SCHMITT, Carl. *Tierra y Mar*. Madrid; CEC, 1952.

SCHMITT, Carl. *El concepto de lo político*. Madrid: Alianza, 1999.

SCHMITT Carl. El concepto de imperio en el derecho internacional. *Revista de estudios políticos*. 1941, enero, año I, n 1.

SCHMITT, Carl. 1962 “El orden planetario después de la segunda guerra mundial”. *Revista de estudios políticos*. 1962, n° 122.

SCHMITT Carl. *Escritos de política mundial*. Buenos Aires: Eds. Herácles, 1995.